



Ilmo. Ayuntamiento  
de Torreperogil

---

PLENO ORDINARIO de 26 de Enero 2017.

Hora de inicio: 20:00 horas Hora de finalización: 22,52 horas

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL ILMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2017.-**

**SRES. ASISTENTES:**

D. JOSÉ RUIZ VILLAR. (PSOE).  
D<sup>a</sup>. ENCARNACIÓN TORRALBA CHAVES (PSOE).  
M<sup>a</sup> DOLORES FERNÁNDEZ HURTADO (PSOE)  
D. FRANCISCO TORRES TORRES (PSOE).  
D<sup>a</sup>. JOSEFA MEZCUA PEÑA (PSOE)  
D. JUAN FRANCISCO TORRES GUERRERO (PSOE)  
D<sup>a</sup> LAURA JURADO RUIZ (PSOE).  
D. MIGUEL MARTÍNEZ TRILLO (ENTRE TODOS)  
D. PEDRO BALBUENA FERNÁNDEZ (ENTRE TODOS)  
D. MIGUEL MORENO PEÑA (ENTRE TODOS)  
D. JOSÉ GARCÍA HURTADO (PP).  
D. ÓSCAR GAITÁN HIDALGO (AET).

**No asiste, con excusa:**

D<sup>a</sup>. DOLORES RAIGÓN POLO (PP).

**SECRETARIA ACCIDENTAL**

D<sup>a</sup>. CARMEN FERNÁNDEZ AGUILERA.

**Otros asistentes:**

D. LUIS FORONDA GÓMEZ.- Funcionario.  
D. JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ CONCHILLO.- Ordenanza

En la Villa de Torreperogil y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veintiséis de enero del año dos mil diecisiete y previa convocatoria remitida al efecto, se reúne la Corporación municipal en Pleno, en sesión ordinaria, bajo la presidencia de D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil, y con la asistencia de los Sres. Concejales que arriba se relacionan. Asiste también a la sesión la Secretaria Accidental de la Corporación D<sup>a</sup> Carmen Fernández Aguilera, que da fe del acto.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su celebración, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.-

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29 DE DICIEMBRE 2016.**

Sometido a la aprobación del Pleno el borrador del Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario, el día 29 de Diciembre de 2016, y sin que se produjera ninguna intervención, el

Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los doce miembros asistentes a la sesión (7-PSOE, 3-ENTRE TODOS, 1-PP y 1-AET), ACUERDA:

1º.- APROBAR el Acta de la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de Diciembre de 2016.

2º.- Que se dé traslado de la misma al Libro de Actas, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **2.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 18 de Enero de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Se inicia expediente administrativo para la *imposición* de Ordenanza Fiscal *de la tasa* del servicio de comedor en el Centro de Día de personas mayores de esta localidad.

Vistos el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal el informe técnico-económico emitido por la Intervención municipal.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa, con el voto favorable de los cinco miembros del grupo PSOE , y del miembro del grupo AET, y la abstención de los dos miembros del grupo Entre Todos y el miembro del grupo P.P., dictamina favorablemente y eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la imposición de la ordenanza fiscal reguladora *de la tasa* de del servicio de comedor en el Centro de Día de personas mayores de Torreperogil, que se recoge en el anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación de la Secretaria, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la en unión del texto íntegro de ordenanza fiscal.

### **ANEXO:**

<b>ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR EN EL CENTRO DE DIA DE PERSONAS MAYORES DE TORREPEROGIL.</b>
--

#### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por la prestación del servicio de comedor en el Centro de Día de Personas Mayores.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización de los servicios prestados por el comedor en el Centro de Día de Personas Mayores de Torreperogil.

### **Artículo 3. Beneficiarios**

Serán beneficiarios del servicio de comedor en el Centro de Día, las personas mayores de 65 años residentes en Torreperogil.

### **Artículo 4. Sujetos pasivos**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa

### **Artículo 5.- Responsables.**

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios que se determinan en el art. 35.2) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT)

Serán responsables solidarios subsidiarios de las deudas tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el art. 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

### **Artículo 6. Cuota tributaria**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- |  |     |
|--|-----|
| ➤ Servicio de comida de lunes a viernes.....   | 5 € |
| ➤ Servicio de comida de lunes a viernes servida a domicilio dentro del casco urbano... | 6 € |

### **Artículo 7. Devengo**

1.- La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible.

2.- El ingreso de la tasa se efectuará mediante el giro de cuotas mensuales por el importe de los servicios utilizados en el mes anterior.

### **Artículo 8.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria, y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **Artículo 9.- Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el \_\_\_\_\_, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Alcalde, quien propone suprimir el punto 2 del artículo 7 donde pone: “2.- El ingreso de la tasa se efectuará mediante el giro de cuotas mensuales por el importe de los servicios utilizados en el mes anterior.”

A continuación toma la palabra D. Óscar Gaitán Hidalgo, portavoz del Grupo de la A.E.T. Dice que le parece bien la propuesta de puesta en funcionamiento del comedor en el Centro de Participación Activa pero no así el tema de las tasas ya que éstas deberían de aplicarse en función de las rentas de los usuarios, por lo que anuncia su abstención.

D. José García Hurtado, portavoz del Grupo del P.P. pide que este asunto se quede sobre la mesa. Añade que su Grupo propuso en Comisión que las tasas se cobrasen en función de los ingresos de cada usuario. Piensa que con estas tasas sólo van a ir a comer los que más cobran. Se debería de ampliar la oferta a otros colectivos como los discapacitados. Cree que el servicio de

llevar la comida a domicilio no se puede realizar porque el Ayuntamiento no cuenta con un coche apropiado para ello. Lo más razonable es dejar el asunto sobre la mesa y estudiarlo mejor.

D. Miguel Martínez Trillo, portavoz del Grupo de Entre Todos, manifiesta que en Comisión su Grupo mantuvo que es una buena iniciativa aunque está enfocada a una parte de la población, por lo que apuesta por un comedor social para poder atender a gente con pocos recursos. Comparte la postura del portavoz del PP y pide que se quede sobre la mesa.

D. Francisco Torres Torres, portavoz del Grupo del PSOE, anuncia el voto favorable de su Grupo ya que supone dar cumplimiento a unos de los compromisos del Partido Socialista. De lo que se trata es de aprobar la puesta en funcionamiento del servicio y ver cómo funciona. Se puede ampliar el número de beneficiarios y la idea es la de abrir la semana que viene. El objetivo es dar comida a las personas que así lo precisen en el mismo Centro y complementarlo con un servicio a domicilio.

D. Miguel Martínez Trillo pregunta cuál es la posición del PSOE para la puesta en funcionamiento de un comedor social. Si el servicio solamente va a beneficiar a unos pocos, votarán en contra.

D. Francisco Torres Torres explica que en las Comisiones que se han celebrado no se ha tratado el tema del comedor social. Añade que se puede ampliar el número de beneficiarios si así se estima oportuno, dependiendo de las necesidades.

D. Miguel Martínez Trillo dice que sí se hizo una pregunta expresa en la Comisión sobre la creación de un comedor social para las personas que no tienen recursos.

El Sr. Alcalde aclara que en este Pleno no se está debatiendo si se pone en funcionamiento un comedor social o no. Si el Grupo de Entre todos quiere hacer un comedor social, que lleve la propuesta a la Comisión, se estudiará y se traerá al Pleno. Son cosas diferentes. Esto no quiere decir que el PSOE esté en contra de un comedor social, pero cuando se haga la propuesta, se estudiará y se verá. Pide que no se paralice la apertura de este servicio dejando el asunto sobre la mesa. Cuando se estudió este tema en Comisión todos estaban de acuerdo en que era apropiado para el pueblo y ahora dicen que no.

D. Miguel Martínez Trillo insiste en que en nuestro municipio hay personas que no se pueden permitir un menú de 5 euros y piensa que ya que se da este servicio, que no sea solamente para doce personas. El servicio no debe de ser solo para unos pocos.

El Sr. Alcalde concluye diciendo que hoy se aprobará esta propuesta y durante este mes se pueden concretar otras propuestas de comedor social y se estudiarán en el próximo pleno.

Tras el debate y, sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por siete votos a favor (7-PSOE), un voto en contra (1-PP) y cuatro abstenciones (3-ET y 1-AET), ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

### **3.- PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, DESRATIZACIÓN DE**

## **ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE PILAS Y CONTROL ANIMAL A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 18 de Enero de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Por la Alcaldía, se procede a la presentación de la siguiente propuesta de acuerdo de solicitud de prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, eliminación tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, desratización de alcantarillado, etc...:

**“PRIMERO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** El municipio de Torreperogil cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**TERCERO:** El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones

Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal generados en el municipio de Torreperogil y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación del los servicios objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba, de la que se deriva la siguiente aportación municipal para el ejercicio 2017:

- Recogida de Residuos Urbanos Municipales: 225.501,82€
- Transferencia y Eliminación: 47.569,83€
- Tratamiento: 43.190,45€

- Puntos Limpios de Residuos Municipales: 9.787,29€
- Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos: 33,58€ T/Vertida
- Desratización de Alcantarillado: 3.114,34€
- Recogida de Pilas: 887,85€
- Control Animal: 4.137,56€

**TOTAL: 334.189,14€**

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales Asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas y Control Animal una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

**NOVENO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende

financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**DÉCIMO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.”

La Comisión con el voto a favor de los cinco concejales del grupo PSOE, y el voto en contra del resto de los grupos, ET (2), AET(1) y PP(1), hacen suya la propuesta y someten su aprobación al Ilmo. Ayuntamiento Pleno.”

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar D. Óscar Gaitán Hidalgo, portavoz del Grupo de la A.E.T. quien manifiesta que su intervención es la expresión conjunta de los grupos de la A.E.T y de Entre todos. Piensa que tanto la gestión de residuos como el abastecimiento de agua son asuntos que necesitan que se informe a los ciudadanos y se les dé la oportunidad de opinar. Recuerda que en el Pleno de 2014 se aprobó, con el voto unánime de todos los grupos, realizar una consulta a los ciudadanos sobre la gestión del agua. En ese Pleno estaba presente el actual alcalde y en él se adoptó el compromiso de informar y de realizar la consulta.

D. José García Hurtado, portavoz del P.P. considera que lo más conveniente sería elaborar un pliego de condiciones y adjudicar el servicio a la empresa que haga la mejor oferta.

D. Óscar Gaitán Hidalgo añade que el grupo del PSOE se niega ahora a realizar la consulta amparándose en la ley de consultas populares de la Junta de Andalucía, pero en un pueblo de Huelva sí se pudo realizar una consulta popular sobre la gestión del agua y el Consejo de Ministros aceptó la pregunta. No cree que haya ninguna ley que pueda prohibir que se haga una consulta al pueblo. No entiende por qué ahora no se puede hacer. Pide que se posponga la decisión hasta que se informe al pueblo y se establezcan los mecanismos para realizar una consulta.

D. José García Hurtado dice que no se puede hipotecar la gestión del Ayuntamiento durante veinticinco años.

D. Miguel Martínez Trillo, respalda las palabras del portavoz de la A.E.T. Se trata de una posición conjunta de ambos Grupos. No le parece bien que se decida un modelo de gestión del agua durante 25 años por lo que tiene que preguntarse al pueblo.

D. Francisco Torres Torres aclara que lo que se está estudiando en este punto del Orden del día es el servicio de basura y no la gestión del agua. La postura del P.P. es la de adjudicar la gestión del agua a una empresa y su privatización al cien por cien. Piensa que esa no es la mejor forma de gestión. Al portavoz de la AET le responde que efectivamente se acordó en sesión plenaria que se sometería este asunto a consulta popular. El PSOE apostó por ella, estaba y está a favor, pero la Ley de 12/09/2014 de consultas populares de Andalucía no lo permite. La Junta de Andalucía en su momento interpuso alegaciones ya que no se pueden realizar estas consultas cuando afecten a las haciendas locales. Sería incurrir en una ilegalidad que no van a cometer. Añade que desde la Secretaría se emitió un informe jurídico en el que se estiman las alegaciones de la Junta de Andalucía. El informe del Consejo consultivo de Andalucía fue tajante con la inadmisión a trámite de la propuesta. Queda claro que la consulta no se puede hacer porque es ilegal. Considera que sí se ha informado a los ciudadanos, con un folleto en el que se recogen todos los datos, se ha realizado una rueda de prensa y desde la Secretaría local del PSOE se ha realizado una campaña de información. Además a través de las redes sociales se ha colgado un video que ha tenido más de tres mil visionados, se han repartido folletos en la Plaza de la Villa, etc, por lo tanto no cabe que se les

reproche que no se ha informado. No van a cometer una ilegalidad porque no les votaron para eso.

D. Pedro Balbuena Fernández dice que el Ayuntamiento ha informado de que “el crimen se iba a cometer hoy”. Añade que la información se ha hecho desde hace una semana y llevaba pendiente de hacerse desde hace dos años. El portavoz del PSOE sólo ha leído informes desfavorables pero el informe de la secretaria también dice que se pueden llevar a cabo otras formas de consulta como son los sondeos. La consulta se puede llevar a cabo si hay voluntad.

D. Óscar Gaitán comenta que él está utilizando un tono conciliador en sus intervenciones y se ha expresado con mucha corrección. Se le reconoció al pueblo el derecho a informarse y a expresarse sobre este tema.

D. Miguel Martínez Trillo dice que en el grupo del PSOE hay personas condenadas y en la cárcel por prevaricación. Piensa que al PSOE no se le da muy bien la democracia, se amparan en la burocracia. Considera que eso es una excusa para no consultar al pueblo. Se puede buscar una vía que no sea ilegal y para ello existen los sondeos.

D. Francisco Torres insiste en que no entiende la postura del portavoz de Entre todos. Él mismo reconoce que el informe de la Junta de Andalucía dice que la consulta no es legal. Pide que nos se utilicen eufemismos, si es ilegal es ilegal. Considera que la información que se ha estado ofreciendo desde el PSOE ha sido la mejor que se ha podido ofrecer. Piensan que los demás Grupos también han podido informar.

D. Óscar Gaitán pide que se manifiesten el resto de miembros del Grupo del PSOE. Se queja de que solamente ha tenido cinco días para acceder a la información sobre este tema. No ha tenido tiempo. A la gente no se le ha informado convenientemente, no se han estudiado otras alternativas a la actual, no se ha explorado ninguna otra posibilidad.

D. José García Hurtado piensa que los Grupos de Entre todos y la A.E.T. están obscecados en sus posturas. Cree que si la empresa no fuera Resur, este debate nunca se hubiera producido. Lo que le gustaría ver en las cláusulas es la mejora en la limpieza de los contenedores, el reciclaje, un mejor servicio de mantenimiento, etc.

D. Óscar Gaitán contesta que les da igual que la empresa sea Resur. Piensa que la democracia ha evolucionado y a la gente hay que consultarle. Se pregunta que para qué queremos una Ordenanza de Participación ciudadana si cuando hay ocasión no se puede participar.

D. Miguel Martínez Trillo entiende la postura del PP al proponer la adjudicación a una empresa mediante concurso para que así se le pueda conceder no solo a una empresa del Partido Socialista sino también a alguna del Partido Popular.

D. Francisco Torres dice que se está intentando desviar el debate y que esto no nos lleva a ningún sitio. Lo que se está decidiendo hoy es que hay un servicio de obligado cumplimiento por parte del Ayuntamiento y hay que decidir qué modelo de gestión es la mejor. Piensa que al ser un servicio mancomunado los gastos se reparten y resulta más barato. Si lo realizara directamente el Ayuntamiento tendríamos que disponer de todos los recursos, tanto materiales como humanos. Ese es el verdadero debate, si tenemos o no tenemos la capacidad suficiente y si no la tenemos le delegamos la encomienda de la gestión a la Diputación.

Tras el debate y, sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por siete votos a favor (7-PSOE) y cinco votos en contra (3-ET, 1-PP y

1-AET), de los doce miembros asistentes a la sesión, ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

#### **4.- PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN ASÍ COMO DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Por la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico de 18 de Enero de 2017, que transcrito de manera literal dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN ALTA, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

**PRIMERO.-** El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, **con relación a las competencias que corresponden a los municipios** en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos

básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

**SEGUNDO:** El municipio de TORREPEROGIL cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

**TERCERO:** El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, por no disponer el Ayuntamiento de TORREPEROGIL de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se deleguen en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación de servicios mínimos a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales como forma especial de prestación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

**SEGUNDO:** Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

**TERCERO:** Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexos II, III y IV) para la Gestión de los Servicios Públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales correspondientes al año 2017, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos por la Corporación Provincial, por sí o a través del instrumento de gestión que esta considere, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde el día uno de enero de 2017 y, el coste de los servicios será el contemplado en los Estudios Técnicos Económicos con las revisiones anuales previstas en los mismos.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua en alta, distribución de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 26 de octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento de TORREPEROGIL podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en relación a la parte de la retribución del servicio que no se financie con los ingresos derivados de la aplicación de la Tasa correspondiente, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación

**OCTAVO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

La Comisión con el voto a favor de los concejales del grupo PSOE, y el voto en contra de los concejales de los grupos Entre Todos, AET, y PP, propone al Pleno la aprobación de la propuesta en todos sus términos.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar D. Óscar Gaitán Hidalgo, portavoz del Grupo de la A.E.T. Dice que después de todo lo planteado en el punto anterior la posición de los Grupos ya está tomada, así que se va a dirigir directamente a las personas asistentes al Pleno, a los que prefiere llamar “participantes”. Piensa que aquí está habiendo mucho debate pero que el debate está en la calle desde hace más de veinte años, el agua es de todo el mundo y todo el mundo tiene que decidir cómo se gestiona. La verdad reluce y todo concejal que crea en la democracia no puede decir que eso no sea verdad. Al pueblo se le dijo por dos veces que la consulta se haría. Lo que se dice desde la Presidencia debería ser verdad. Ese derecho se les reconoció y ahora ya no es posible. No entiende por qué aquí sería ilegal y en otros sitios no. En Comisión se llegó a decir que no se convocaba una mesa sectorial porque la decisión ya estaba tomada. Quiere lanzar dos preguntas a los concejales del PSOE: Es cierto que hemos sido elegidos pero ¿de verdad creen que siete personas están legitimadas para decidir por todo un pueblo?, y si ellos fueran el público ¿no querrían que les preguntaran?

D. José García Hurtado le responde al portavoz de Entre todos que él no tiene ninguna empresa del agua. Considera que con la adjudicación directa se puede abaratar el servicio. Con la actual situación se le va a dar todo a una empresa a cambio de nada. Añade que no ha visto en las cláusulas la revisión de las redes de abastecimiento.

D. Miguel Martínez Trillo le contesta que con sus palabras se refería al Partido Popular y no a él particulamente. Quiere dirigirse también al pueblo de Torreperogil para decirle que estamos en esta situación porque al PSOE le ha entrado la prisa. El actual convenio está vigente hasta el 29 de Octubre, pero han pensando que éste es el mejor momento para aprobarlo porque la gente está en la aceituna. Se va a repetir la historia con la menor información posible y de la forma más rápida. Lo que piden es que se hagan valoraciones de otros modelos de gestión, informes económicos, campañas de información y que cada Grupo tome su postura al respecto. Hay que realizar una consulta que no incumpla la ley. El estudio económico que se ha presentado es el de Somajasa. Piensa que la campaña ha sido para informar que la gestión directa es más cara. Se pregunta si el Alcalde es de todos o es el alumno predilecto para defender los intereses de Somajasa. En el año 1994 se formó una gran revuelo cuando se acordó privatizar el agua. Hubo 3.400 firmas en contra. Los mismos que gobernaban estaban ligados estrechamente a la empresa. En el año 2002 volvieron a hacer lo mismo. Ahora le toca a José Ruiz que seguirá las mismas pautas que ha seguido el PSOE a lo largo de la historia. Pide que se deje aparcado este tema hasta que cumplan su promesa, que se dejen de burocracia y que pregunten a la gente.

D. Pedro Balbuena dice que no se está debatiendo el modelo de gestión, lo que se debate es si se privatiza el servicio o no. Vuelve a pedir que se deje encima de la mesa este asunto. Los grupos de la AET y de Entre todos están juntos en pedir el derecho a decidir de los ciudadanos, a su juicio no hay impedimento jurídico que impida preguntar al pueblo. Piensa que si en la Casa del Pueblo ha habido la oportunidad de realizar un debate por qué no tiene derecho el pueblo de Torreperogil a

tener el mismo debate. Añade que en el anterior Pleno, cuando se aprobó la ordenanza de participación ciudadana, se hizo precisamente para este tipo de cuestiones y termina diciendo que al final la Participación Ciudadana será sólo cuando al PSOE le dé la gana. Le entristece que habiendo apostado por la participación, ahora, en lo más elemental, se le prohíba al pueblo decidir.

Miguel Moreno Peña pide de nuevo que recapaciten y que no les tengan miedo a la democracia. Las visitas que se hacen a las redes sociales se hacen para informarse, no porque se esté a favor. Le llama la atención que la mesa informativa no se haya hecho desde el Ayuntamiento, sino desde el PSOE. Piensa que cualquier cosa que se le pregunte al pueblo afecta a la Hacienda municipal, pone el ejemplo de la consulta que se quiere hacer sobre la instalación de una planta de biomasa, eso también afectaría a la hacienda. Ve cierta maldad en todo este asunto. Cree que Somajasa es utilizada como una puerta giratoria.

El Sr. Alcalde pide al público asistente que guarde silencio y que respete las intervenciones de todos los concejales.

D. Francisco Torres considera que se han lanzado una gran cantidad de cuestiones. Dice que la postura del Partido Socialista no se fundamenta en ningún tipo de interés, el único interés es que se siga prestando el servicio en condiciones favorables y al precio más razonable. Le dice al portavoz de Entre todos que él y todos los demás concejales tienen los informes porque se les mandó por e-mail y precisamente él mismo ha hecho referencia a ellos y los ha leído. Es cierto que estos informes lo ha realizado la actual empresa concesionaria pero actualmente son los únicos que hay. De esos informes se deduce que la gestión directa del servicio de agua supondría un encarecimiento de los costes que llevaría aparejado un encarecimiento del recibo. Lo que no ha escuchado todavía en boca del portavoz de Entre todos es si le da igual el precio del agua porque lo único que quiere es colgarse la medalla ante su partido. Le hace una pregunta: ¿Usted apuesta por la gestión directa del agua aunque eso suponga un encarecimiento del recibo?

El Sr. Alcalde ruega silencio al público y solicita que el debate siga discuriendo con el mismo tono de respeto que hasta ahora.

D. Miguel Martínez Trillo le dice al portavoz del grupo del PSOE que la medalla ya se la ha puesto su Grupo a él con su liberación. Le pregunta que de dónde saca la idea de que la gestión directa del agua es más cara si el informe que tiene es el que ha elaborado la propia empresa concesionaria.

D. Francisco Torres dice que la filosofía de encomendar la gestión del servicio del agua es la misma que se ha visto en el punto anterior con la basura. Dejando a un lado el estudio económico elaborado por la empresa, lo que está claro es que la gestión mancomunada de once pueblos a la fuerza tiene que ser más barata. Si todos los gastos son compartidos tiene que ser más barato. Tendríamos el cien por cien de los ingresos pero también el cien por cien de los gastos. Además si se encomienda la gestión a la Diputación provincial no es a cambio de nada, la encomienda lleva aparejada que la empresa concesionaria del servicio tiene que darle al Ayuntamiento 500.000 euros, lo que no ha escuchado decir a los grupos de la oposición es que el Ayuntamiento está dispuesto a renunciar a ese dinero porque si antes de los quince años se decide dejar la gestión mancomunada tendríamos que devolver ese canon. Ese es un gesto de que se está actuando correctamente, por si dentro de dos años y medio es otro partido el que gobierna pueda decidir el sistema de gestión del agua que considere más conveniente. Le dice al concejal Miguel Martínez Trillo que en el recorrido histórico que ha hecho por la gestión del agua se le han olvidado un par de cosas: En gobiernos anteriores en los que no gobernaba el Partido Socialista se le encomendó a la Diputación la gestión del alcantarillado y la depuración de aguas, lo mismo que ahora, aunque llevaran en su programa electoral que se iban a salir del consorcio, lo hicieron al revés. También le encomendaron a Somajasa el cobro de la basura.

Don Óscar Gaitán Hurtado pide que se le aclare el punto del contrato en el que se dice que el Ayuntamiento deberá de indemnizar al gestor del servicio las aportaciones económicas anticipadas por la parte proporcional a los años pendientes para la terminación de la delegación de facultades cuando ésta se extinga anticipadamente a la fecha de su expiración.

El Sr. Alcalde responde que si la empresa ha adelantado unas inversiones en el municipio y el Ayuntamiento decide rescindir el contrato, hay que abonar la parte proporcional porque esas inversiones estarían en torno a unos 30.000 euros anuales. Si se han adelantado inversiones por más años, lógicamente habrá que ponerse al día para poder irse.

El Sr. Óscar Gaitán tiene una pregunta directa que le gustaría que respondieran todos los concejales del PSOE porque son siete votos que van a decir que la gestión del agua siga como está.

El Sr. Alcalde le responde que el grupo del PSOE habla con una sola voz, se fija la posición del Grupo y una persona es la que responde, en este caso el portavoz.

El Sr. Gaitán Hidalgo insiste en que en otros Ayuntamiento, como Villanueva del Arzobispo, han pasado a gestionar directamente el servicio del agua y en un año ha pasado a tener beneficios. Quien debe decidir es la gente y no entiende la postura del Partido Socialista desde el año 2014 hasta hoy.

D. José García Hurtado pide que el canon que ingrese la empresa sea el máximo posible para invertir ese dinero en ayudar a personas que lo están pasando mal.

Don Pedro Balbuena dice que su partido político elaboró su programa electoral de manera abierta, consultando al pueblo la recuperación de los servicios públicos y los asuntos importantes. Le dice al portavoz del PSOE que es falso que ellos estén dispuestos a gestionar el agua a cualquier precio y que tienen la voluntad de que al vecino le cueste lo menos posible, pero a diferencia del Partido Socialista ellos están convencidos de que el dinero que se lleve Somajasa se puede quedar en el pueblo. A su juicio están evitando que el vecino decida, no vaya a ser que salga lo que no les gusta.

D. Francisco Torres le responde que a finales de 2014 optaron por que se hiciera la consulta popular, pero con los informes actuales no se puede hacer. Lo que le preguntaba al Sr. Balbuena es su postura si con la gestión directa el recibo del agua sale más caro. No lo está afirmando, le está preguntando.

D. Pedro Balbuena le responde que para llegar a saberlo primero tiene que tener los datos y haber realizado un trabajo. Lo que pide es que, que en base los datos que tengamos, elaborados por agentes externos, que cada grupo determine cuál es su posición y que la gente decida. Hay ayuntamientos que gestionan el agua de manera pública. El mundo no se acaba en Somajasa.

D. Oscar Gaitán pide que se le dé una explicación de por qué el Consejo de Ministros autoriza al pueblo de Galaorza la consulta popular y en el nuestro se considera ilegal. Pregunta si podemos estar seguros que si entra a gobernar otro partido y decide cambiar la gestión no va a haber que indemnizar a Somajasa, ¿Tendrá un coste si se recupera el servicio?

El Sr. Alcalde le responde que tendría los mismos costes que se generarían ahora mismo. El tema de los trabajadores lo decidirá el Juzgado de lo Social cuando llegue el momento. Hasta ahora las sentencias que hay en ese sentido han fallado a favor de los trabajadores, quien le dé

continuidad a la prestación del servicio tiene que subrogarse en la posición de los trabajadores. Sabemos las circunstancias de nuestro pueblo y no la de otros.

El Sr. Gaitán añade que el PSOE, con los informes que tenían decidió que tenía coartada para no seguir adelante.

El Sr. Alcalde concluye diciendo que las posiciones han quedado claras. Ejerciendo la responsabilidad de gobernar es el Equipo de Gobierno el que tiene que tomar la decisión. Lo bueno que tiene la democracia es que cada cuatro años se vota. Cree que han hecho todo el proceso de la forma más transparente posible. Dejan abierta la posibilidad de que en cualquier momento otro Equipo de Gobierno pueda tomar otra decisión. Defender lo público es precisamente velar por los intereses de todos los ciudadanos. Entiende que están velando por defender un servicio de calidad. Es el mejor sistema que pueden ofrecer a nuestro pueblo.

Se escuchan voces desde el público y el Sr. Alcalde pide calma y que se mantenga el respeto.

Tras el debate y, sometido a votación el dictamen transcrito, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por por siete votos a favor (7-PSOE) y cinco votos en contra (3-ET, 1-PP y 1-AET) de los doce miembros asistentes a la sesión, ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

## **5.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA DE LAS MISMAS.**

Por la Sra. Secretaria se da lectura a la siguiente propuesta de alcaldía de fecha 29 de Diciembre 2016, que trascrita de manera literal dice así:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

Vistos los artículos 123 a 125 y 134 a 138 del ROF y vista la propuesta de la Sra. Secretaria sobre delegación de las funciones de Secretaría de las Comisiones conforme a lo previsto en el art. 13.2 del real Decreto 1171/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes cuya denominación, composición y secretaría delegada sería la siguiente:

#### **1ª) CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANISMO.**

Titular.- D. José Ruiz Villar

Presidente.- D. José Ruiz Villar

Secretaria Delegada: Dª Mª Ángeles Fernández Lendínez.

Miembros:

- Dª. Laura Jurado Ruiz
- D. Francisco Torres Torres
- Dª María Dolores Fernández Hurtado

- D. Juan Francisco Torres Guerrero
- D. Miguel Moreno Peña
- D. Miguel Martínez Trillo
- D. José García Hurtado.
- D. Óscar Gaitán Hidalgo.
- Suplentes: resto de miembros de los Grupos Municipales.

## **2º) CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y MEDIO AMBIENTE.**

Titular.- D<sup>a</sup>. Laura Jurado Ruiz

Presidente.- D. José Ruiz Villar

Secretaria: D. Luis Foronda Gómez

Miembros:

- D<sup>a</sup>. Laura Jurado Ruiz
- D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Hurtado
- D. Juan Francisco Torres Guerrero
- D<sup>a</sup> Josefa Mezcua Peña
- D. Pedro Balbuena Fernández.
- D. Miguel Moreno Peña
- D<sup>a</sup>. Dolores Raigón Polo
- D. Óscar Gaitán Hidalgo.
- Suplentes: resto de miembros de los Grupos Municipales.

## **3º) CONCEJALÍA DE CULTURA, SERVICIOS EXTERNOS, PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Titular.- D. Francisco Torres Torres

Presidente.- D. José Ruiz Villar

Secretaria Delegada: D<sup>a</sup> Francisca Peñuela Ruiz

Miembros:

- D<sup>a</sup> Josefa Mezcua Peña.
- D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Hurtado
- D. Francisco Torres Torres
- D<sup>a</sup> Encarnación Torralba Chaves
- D. Pedro Balbuena Fernández
- D. Miguel Martínez Trillo
- D<sup>a</sup> Dolores Raigón Polo

- D. Óscar Gaitán Hidalgo.
- Suplentes: resto de miembros de los Grupos Municipales

#### **4ª) CONCEJALÍA DE DESARROLLO LOCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Titular.- D. Juan Francisco Torres Guerrero

Presidente.- José Ruiz Villar

Secretario Delegado: Vicente Ruiz Raigal.

Miembros:

- D. Josefa Peña Mezcua
- D<sup>a</sup> Encarnación Torralba Chaves
- D. Juan Francisco Torres Guerrero
- D. Francisco Torres Torres
- D. Pedro Balbuena Fernández
- D. Miguel Moreno Peña
- D. José García Hurtado.
- D. Óscar Gaitán Hidalgo.
- Suplentes: resto de miembros de los Grupos Municipales

#### **5ª) CONCEJALÍA DE FESTEJOS Y DEPORTES**

Titular.- D<sup>a</sup> Josefa Mezcua Peña

Presidente.- D. José Ruiz Villar

Secretario Delegado: D. Luis Foronda Gómez

Miembros:

- D<sup>a</sup>. Laura Jurado Ruiz
- D. Juan Francisco Torres Guerrero
- D<sup>a</sup> Josefa Mezcua Peña
- D. Francisco Torres Torres
- D. Miguel Moreno Peña
- D. Miguel Martínez Trillo.
- D. José García Hurtado.
- D. Óscar Gaitán Hidalgo.
- Suplentes: resto de miembros de los Grupos Municipales

#### **6ª) CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MERCADILLO Y CAMINOS RURALES**

Titular.- Encarnación Torralba Chaves

Presidente.- José Ruiz Villar

Secretaria Delegada: D<sup>a</sup> Carmen Fernández Aguilera.

- D<sup>a</sup> Josefa Mezcua Peña

- D<sup>a</sup>. Laura Jurado Ruiz.
- D<sup>a</sup> Encarnación Torralba Chaves
- D<sup>a</sup> María Dolores Fernández Hurtado
- D. Pedro Balbuena Fernández
- D. Miguel Martínez Trillo
- D<sup>a</sup> Dolores Raigón Polo
- D. Óscar Gaitán Hidalgo.
- Suplentes: resto de miembros de los Grupos Municipales

### **7ª) CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y MUJER**

Titular.- María Dolores Fernández Hurtado

Presidente.- José Ruiz Villar

Secretaria Delegada: D<sup>a</sup> Carmen Fernández Aguilera.

- D<sup>a</sup>. Laura Jurado Ruiz.
- D. Juan Francisco Torres Guerrero
- D<sup>a</sup> Maria Dolores Fernández Hurtado
- D<sup>a</sup> Encarnación Torralba Chaves
- D. Pedro Balbuena Fernández
- D. Miguel Moreno Peña.
- D<sup>a</sup> Dolores Raigón Polo
- D. Óscar Gaitán Hidalgo.
- Suplentes: resto de miembros de los Grupos Municipales

**SEGUNDO.** Las comisiones informativas permanentes se reunirán en sesión ordinaria con carácter previo a la convocatoria de las sesiones plenarias que requieran su dictamen, a las 20:00 horas.

No obstante, el Pleno acordará lo que mejor estime.

En Torreperogil, a 29 de Diciembre de 2016. El Alcalde, Fdo: José Ruiz Villar”

Sometida a votación la propuesta transcrita el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por diez votos a favor (7-PSOE, 1-PP y 2-ET) y una abstención (1-AET), ACUERDA: Aprobarla íntegramente.

Antes de la votación de este punto se ausenta de la sesión el Sr. Pedro Balbuena de Entre Todos.

### **6.- ADJUDICACIÓN PUESTO N.º 6 DE LA GALERÍA COMERCIAL DEL MERCADO MUNICIPAL.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar que esta misma mañana se ha registrado la renuncia al puesto de la persona propuesta como adjudicataria para ocuparlo. Lo que procede

entonces es declarar desierto el concurso y propone que en el siguiente punto que está previsto aprobar, que es el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la concesión del puesto n.º 8, también vacante, se incluya este puesto n.º 6 y así sacar a licitación conjunta ambos puestos.

Conforme a lo expuesto el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor (7-PSOE y 1-PP) y tres abstenciones (2-ET y 1-AET), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Declarar desierta la licitación de la concesión administrativa convocada por este Ayuntamiento con fecha de 24 de Noviembre 2016, para ocupar el puesto n.º 6 de la Galería comercial del mercado municipal de esta localidad a tenor de la renuncia presentada por D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Concepción Rosales Moreno con fecha de registro de 26 de Enero 2017, n.º registro 271, como persona propuesta por la mesa de contratación para ocupar el puesto.

**SEGUNDO.-** Certifíquese para su constancia en el expediente de su razón.

Durante la votación de este punto el Sr. Pedro Balbuena de Entre Todos aún no se había incorporado a la sesión plenaria.

## **7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL PUESTO N.º 8 DE LA GALERÍA COMERCIAL DEL MERCADO MUNICIPAL.**

Al inicio de este punto del orden del día se incorpora nuevamente a la sesión el Sr. Pedro Balbuena de Entre Todos.

Tal cual se ha comentado por la Alcaldía en el punto anterior, se incluye el puesto n.º 6 de la Galería comercial del mercado municipal.

Por la Sra. Secretaria se pasa a dar lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Desarrollo Local y Participación Ciudadana de fecha 19 de Enero 2017, que transcrito de manera literal dice así:

“Acreditada la necesidad de realizar la adjudicación del puesto n.º 6 y 8 que actualmente están vacantes en la galería comercial del mercado de Torreperogil, para que se pueda prestar un servicio a los vecinos y vecinas de esta localidad.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende contratar en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, forma de concurso, con varios criterios de adjudicación.

Revisado e incorporado al expediente el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la concesión administrativa, para la adjudicación del puesto n.º 6 y 8 que están vacantes en la galería del mercado.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del reglamento de funcionamiento de régimen interior para el servicio de la galería comercial del mercado, que establece que es competencia de la corporación en pleno, adjudicar los puestos de la galería comercial del mercado, y Disposición Adicional Segunda y el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La comisión de desarrollo local y

participación ciudadana, en sesión de fecha 19 de Enero 2017, propone para su aprobación en pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, en la forma de concurso, para la adjudicación del puesto n.º 6 y 8 que están vacantes en la galería comercial del Mercado municipal de Torreperogil, mediante la modalidad de concesión administrativa.

**SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación para la adjudicación del referido puesto vacante de la galería comercial del Mercado municipal de Torreperogil.

**TERCERO.** Publíquese en el perfil del contratante, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web para general conocimiento, y ábrase un plazo de presentación de solicitudes de quince días naturales, contados desde la publicación del anuncio de la concesión”  
El referido dictamen fue aprobado por los miembros de la Comisión de Desarrollo Local y Participación Ciudadana, con el voto a favor del grupo del PSOE y la abstención de los concejales del PP y ET.

Sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor (7-PSOE, 3-ET y 1-AET) y una abstención (1-PP), ACUERDA: aprobarlo en todos sus términos.

## **8.- MOCIÓN DE LA AET SOBRE “INSTAR LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO”.**

Por el Sr. Óscar Gaitán Hidalgo, portavoz de la AET, se pasa a dar lectura a los acuerdos incluídos en la siguiente MOCIÓN que se transcribe seguidamente de forma literal:

*“MOCIÓN PARA INSTAR LA REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PARA REALIZACIÓN DE PROYECTOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO*

### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*La situación socio-laboral del colectivo de los trabajadores eventuales agrarios llevó al Gobierno de la Nación y a las organizaciones sindicales y empresariales a abordar dicha situación desde una perspectiva global de la que derivó la suscripción de los Acuerdos para el Empleo y la Protección Social Agrarios y sobre Políticas de Inversiones y Empleo Agrario, que se concretaron en el Programa de Fomento del Empleo Agrario, regulado en el Real Decreto 939/1997, de 30 de junio.*

*Para implementar la protección de dicho sector de trabajadores el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.*

*En el art. 6.2, de dicho Real Decreto, se establece que la cuantificación anual de las inversiones se realizará en el último trimestre del año anterior, previa negociación con los interlocutores sociales. Y en el apartado 3 del citado art. 6, se establece que la asignación de los créditos, así como su distribución autonómica, provincial y local, se realizará conforme a las siguientes reglas:*

a) La distribución autonómica y provincial se establecerá en el primer trimestre de cada año por resolución del Director general del Instituto Nacional de Empleo, previa consulta a las organizaciones sindicales y empresariales firmantes del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios y el Acuerdo sobre Política de Inversiones y Empleo Agrario, respectivamente.

b) La distribución provincial de los créditos será sometida a ratificación por las respectivas Comisiones Regionales de Seguimiento que se establecen en el artículo 23 de este Real Decreto.

c) La asignación de los fondos máximos disponibles a cada Corporación local será determinada por cada uno de los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo, previa ratificación por las Comisiones Provinciales de Seguimiento que se establecen en el artículo 24 de este Real Decreto.

En base a esta asignación las Corporaciones locales podrán solicitar subvenciones al Instituto Nacional de Empleo de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 31 de mayo de 1994, que la desarrolla.

Y conforme al apartado 4 de dicho art. 6, en todos los ámbitos de distribución se seguirá un criterio de asignación de créditos proporcional a la demanda y oferta de empleo en el sector agrario, así como a los créditos asignados el año anterior. A tal efecto, la asignación de créditos operará en sentido de proporcionalidad directa al indicador de demanda y de proporcionalidad inversa al indicador de oferta. De la combinación de ambos indicadores se obtendrá un indicador de mercado de trabajo que se combinará a su vez con el indicador histórico de créditos asignados en el año anterior, en una proporción a determinar anualmente por la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, previa consulta con las organizaciones sindicales y empresariales antes citadas.

Finalmente, y conforme al apartado 6, la afectación y aprobación de los proyectos al programa de fomento del empleo agrario se llevará a cabo por las Comisiones Provinciales o Regionales de Seguimiento competentes, a propuesta de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, teniendo en cuenta los informes recibidos y previa comprobación de que cumplen los siguientes requisitos específicos:

a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

Pues bien, amparándose en dicha normativa, la Comisión Provincial de Seguimiento del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios, en su reunión celebrada el día 11 de marzo de 2016, aprobó los criterios para la distribución por municipios de los fondos que han correspondido a Jaén para el año 2016 del Programa de Empleo Agrario (PFEA). La asignación asciende a 18,9 millones de euros, misma cantidad que el pasado ejercicio. Dicha Comisión acordó, asimismo, que la totalidad de los fondos del PFEA -18.929.625 euros- se destinara a proyectos del Plan de Garantía de Rentas. Por ello, para este año 2016, la convocatoria para la concesión de subvenciones del PFEA en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén fue publicada en el BOP nº 71, de 15 de abril de 2016.

Analizadas las cantidades por municipios contenida en el Anexo I de dicho acuerdo, resulta clara la desproporción existente entre municipios en que la relevancia e incidencia de la actividad agrícola es similar y existe una oferta y demanda en el sector agrario también similar.

Resultan significativos, a tal efecto, los datos publicados por el Observatorio de Mercado de Trabajo, del Servicio Andaluz de Empleo relativos al segundo trimestre del presente año 2016, en la provincia de Jaén: el número medio de demandantes de empleo en el sector asciende a 41.939 personas, lo que supone un aumento del 4,06% respecto al mismo trimestre del año 2015.

De dichos demandantes, 13.475 se encontraban en situación de paro. Asimismo, el número medio de trabajadores agrarios subsidiados en este 2º trimestre de 2016 es de 15.916, lo que supone una representatividad de este colectivo en la demanda de empleo del 14,13%.

Las ocupaciones más demandadas se recogen en el siguiente cuadro:

Ocupaciones más demandadas	Media de Demanda	Variación Demanda
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	19.321	1,80%
PEONES AGRÍCOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	10.776	3,48%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES	6.109	29,70%
PEONES FORESTALES Y DE LA CAZA	4.835	13,59%
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES FORESTALES Y DEL MEDIO NATURAL	1.659	21,31%
OPERADORES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA MÓVIL	673	-1,66%
BOMBEROS FORESTALES	154	20,00%
PEONES GANADEROS	88	-15,16%
PEONES AGROPECUARIOS	85	9,87%
TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES	77	-5,31%

Y los municipios con más demandantes en el sector son los siguientes:

Municipios con más demandantes	Media de Demandantes de Empleo	Variación Relativa
JODAR	2.133	-6,43%
ANDUJAR	1.872	7,22%
ALCALA LA REAL	1.742	0,31%
JAEN	1.701	1,96%
LINARES	1.335	0,63%
UBEDA	1.334	5,23%
VILLACARRILLO	1.244	-5,06%
ALCAUDETE	1.006	-2,80%
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	992	-2,75%
MARTOS	963	-6,77%

Todo lo antecedente justifica la imperiosa necesidad de que sean revisados los criterios de asignación que anualmente se vienen arrastrando para la concreción de los importes individualizados a cada municipio, máxime cuando las circunstancias socio-económicas que motivaron la implantación de tales criterios han variado ostensiblemente en la provincia de Jaén: el sector primario, en este caso la agricultura, ha experimentado un fuerte incremento en detrimento del resto de sectores de producción, acrecentado últimamente por la crisis económica en que ha estado España, y particularmente Jaén en la última decena.

Considerando que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es el órgano competente para asignación de los créditos a cada municipio y que el Consejo Comarcal correspondiente tiene como funciones las de informar, de forma previa, a las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, para su remisión a las Comisiones Provinciales de Seguimiento, los proyectos de obras para los que las Corporaciones Locales soliciten subvenciones al Instituto Nacional de Empleo en Andalucía, Extremadura y zonas rurales deprimidas, y elaborar el calendario de ejecución de las campañas agrícolas en su provincia, con especificación por zonas y cultivos en su territorio, que elevarán a las comisiones provinciales de seguimiento en el último trimestre del año, es adecuado instar la revisión de los criterios anuales de asignación de créditos para las obras y servicios de interés general en el marco del A.E.P.S.A.

Por todo ello el Grupo Municipal Agrupación de Electores de Torreperogil del Ayuntamiento de Torreperogil, propone al Pleno de esta Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

*1º Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que proceda a la revisión de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, con el fin de que los criterios de asignación de créditos a cada municipio sean revisados anualmente en atención al peso específico del sector primario de la agricultura y los indicadores de demanda exclusivamente en el municipio, sin atender a los indicadores históricos de créditos asignados al mismo en el año anterior.*

*2º Instar a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal y al Consejo Comarcal correspondiente para que ya con respecto al año 2017, y conforme a lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998, se revisen los criterios de asignación en atención al cambio de las respectivas circunstancias socio económicas de cada municipio y con el fin de evitar la desproporción existente entre aquéllos en que la relevancia e incidencia de la actividad agrícola sea similar y exista una oferta y demanda en el sector agrario también similar.*

*3º Promover que esta misma moción sea aprobada por el mayor número posible de ayuntamientos de la provincia de Jaén*

*4º Remitir certificación del presente acuerdo a las citadas Administraciones a los efectos señalados.”*

Tras la lectura de la moción, el Sr. Gaitán Hidalgo explica que el dinero que se recibe para el pago de los jornales de los trabajadores eventuales agrarios del PER no es proporcional con respecto al número de desempleados de otros pueblos. Pide que se revisen los criterios. Actualmente se reciben 176.476,80 euros, pero si se repartieran los fondos atendiendo al número real de parados de nuestro pueblo se recibirán 366.262 euros.

D. José García Hurtado, portavoz del PP, anuncia su voto a favor porque supondría que vendría más dinero para los vecinos.

D. Miguel Martínez Trillo también anuncia el voto favorable del grupo de Entre todos. Ya lo dijeron en la Comisión que el censo real de parados no está actualizado. Se trata de un tema importante y debería de recibirse el dinero en función del número real de parados.

D. Francisco Torres Torres, anuncia que el voto del grupo del PSOE va a ser a favor. Espera que se haga esta revisión porque entendemos que los fondos a recibir serían mayores y redundará en un mayor número de jornales.

D. Óscar Gaitán se lamenta de que la aprobación llegue algo tarde porque debería de haberse aprobado en el pleno anterior.

Tras el debate suscitado, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los doce miembros asistentes a la sesión (7-PSOE, 3-ET, 1-PP y 1-AET), ACUERDA: Aprobarla en todos sus términos.

## **9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE EL N.º 1081/2016 AL N.º 1226/2016.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno de los Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión celebrada, en concreto los que van desde el número 1081 al número 1226, ambos inclusive.

Toma la palabra el Sr. Óscar Gaitán de la AET y pregunta por los siguientes decretos:

- 1º) Decreto 1136/2016, sobre una devolución del programa de Empleo@+30.
- 2º) Decreto 1164/2016, sobre el proceso de promoción interna de dos plazas de administrativo.
- 3º) Decreto 1171/2016, sobre unos gastos del albergue, por importe de 50 euros.

El Sr. Alcalde le contesta que la devolución que se hace constar en el decreto 1136/2016, es porque uno de los trabajadores no había completado el total de la duración del contrato. Respecto del decreto 1164/2016, dice que se trataba de un proceso de promoción interna para cubrir dos puestos de administrativo y que por lo tanto no se podía presentar nadie más que las personas del Ayuntamiento que pretendían aspirar a ser administrativos. Y respecto del decreto 1171/2016, dice que eran los gastos de un viaje a una localidad cercana pagados a un transeunte.

A continuación toma la palabra el Sr. Miguel Moreno Peña, de Entre Todos, y pregunta por el decreto 1210/2016, referido a horas extraordinarias de trabajadores del Ayuntamiento. Pregunta a qué periodo se refiere este decreto y añade que si hay que contratar a más gente que se contrate y se genere así más empleo.

El Sr. Alcalde contesta que la mayoría de las horas extraordinarias son de la policía local. Ya se ha debatido en alguna ocasión la conveniencia o no de dotar estas plazas. Está de acuerdo con la convocatoria de plazas pero no con el actual sistema porque supone que el Ayuntamiento cubre la plaza, forma al policía y la normativa le permite que pueda marcharse a otro municipio cuando quiera. En este momento se está debatiendo en el Parlamento de Andalucía la modificación de la ley de coordinación de la Policía Local y habría que esperar a la aprobación de la modificación de la ley.

El Sr. Moreno Peña insiste en que algunas cantidades le parecen excesivas, aunque no pone en duda que esas horas se hayan echado.

El Sr. Alcalde le invita a que compruebe exactamente las horas extraordinarias y valore la conveniencia de hacer contrataciones.

## **10.- ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.**

Interviene en primer lugar D. Pedro Balbuena Fernández, quien pregunta si hay algo previsto en relación con la Escuela de Danza.

El Sr. Alcalde responde que aún no.

D. Miguel Moreno Peña comenta que en el anterior Pleno se dijo que se iba a convocar una reunión con el Consejo Escolar del Colegio de la Misericordia y todavía no se ha hecho.

El Sr. Alcalde contesta que según le han trasladado, el Colegio no está obligado a dar cuentas fuera del mismo, piden que se haga una petición por escrito directamente a la Delegación de Educación.

El Sr. Moreno Peña dice que así se hará.

## **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Hace uso de la palabra en primer lugar D. José García Hurtado, portavoz del P.P., quien agradece que se hayan retirado algunos enseres que había tirados por el pueblo. Denuncia que en el Colegio de Corea hay un cristal grande junto al contenedor verde y pide que se retire urgentemente. Insiste en que las tapaderas de la fibra óptica siguen rotas. En la calle Madrid hay un contenedor de vidrio tumbado. Sobre el árbol que hay en el Colegio Lope de Vega pregunta si se ha realizado algún informe que diga que está en condiciones y pide que, si hubiese alguno, se le haga llegar

El Sr. Alcalde contesta que el árbol lo estuvieron viendo los técnicos del vivero, no se ha considerado necesario hacer ningún informe por escrito. Se les dijo que la enfermedad se podía tratar y así se va a hacer. Lo lógico es que con un cuidado y un tratamiento adecuados el árbol se recupere. Las tapas de la fibra óptica se colocarán. Del resto de ruegos se ha tomado nota.

D. Miguel Moreno Peña, denuncia que en el Paso ha sido ahorcado un podenco y luego tirado a las barbacoas. Pide que se denuncien este tipo de actos y que debemos de concienciarnos del respeto a los animales. A continuación pregunta cuándo se va a arreglar el adoquinado de la Calle Nueva en su intersección con las calles Iglesia y Huerta Alta. Se interesa también por la aparición de unas rajaduras en el suelo de la Plaza de la Villa, pregunta quién va a actuar al respecto.

D. Francisco Torres responde que la grieta del pavimento de la Plaza de la Villa se va a proceder a su sellado inmediatamente de acuerdo con la empresa que realizó la obra. Respecto al adoquinado no se ha podido empezar este martes por el tema de las heladas ya que no es conveniente, pero en cuanto el tiempo mejore se hará.

D. Miguel Martínez Trillo pide que se le informe sobre los pagos pendientes a D. Juan Molina, ya que le consta que se han pasado los dos meses que se le dieron al Ayuntamiento para el pago y no se ha hecho. Pide que se pague para evitar nuevas penalizaciones.

El Sr. Alcalde aclara que el Sr. Molina sabe y está conforme en que el Ayuntamiento le abonará los pagos pendientes en cuanto el Presupuesto esté en vigor.

D. Pedro Balbuena se queja de que hay puestos libres en el Mercado y la gente no acude a ellos por desconocimiento. Pide que se tenga una reunión con los vendedores y se les informe. Pregunta cómo se van a hacer los pagos de las contrataciones del plan de empleo + 30. Por último pide que se le informe sobre la celebración del carnaval infantil en el Colegio Lope de Vega. Tiene entendido que se va a celebrar en días diferentes en los colegios y le gustaría saber por qué.

El Sr. Alcalde contesta, en relación con el carnaval infantil en los colegios, que los días reservados para este tipo de asuntos se acuerdan en el Consejo Escolar Municipal. Se convocó una reunión para informar del día del Carnaval Infantil y así consta en el acta correspondiente. Esta mañana ha tenido una reunión con el Director del Colegio y con el AMPA y ya es una decisión que corresponde tomar al claustro. En cuanto a los pagos de los planes de empleo aclara que la Junta de Andalucía ya ha adelantado el 50 % y en cuanto se justifique se enviará el 50 % restante.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta y dos minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, a reserva de su aprobación definitiva según lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de todo lo cual como Secretaria doy fe.-

**Vº Bº**

**EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL.**

**Fdo: José Ruiz Villar.**

**Fdo: Carmen Fernández Aguilera.**